

RADICADO: 08-638-31-89-002-2021-00018-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AIR-E S.A.S E.S.P
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LURUACO

INFORME SECRETARIAL, Señor juez al Despacho proceso de la referencia informándole que se encuentra solicitud de medidas cautelares. Lo anterior para su ordenación, junio 15 de 2022. LA SECRETARIA

YONATHAN ACUÑA OLMOS
SECRETARIO AD HOC

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, JUNIO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial que antecede y como quiera que se encuentra solicitud medida cautelares el despacho procede a decretarlas de la siguiente manera

En mérito de lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención que tenga o llegare a tener la entidad demandada E.S.E. HOSPITAL DE LURUACO, identificada con el NIT No 890.103.025-6, correspondiente a recursos propios por negociación de carácter comercial por la venta se servicios objeto de contratos con las EPS, CAPRECOM, COMFACOR, COMFAMILIAR, COMPARTA, COOSALUD, MUTUAL SER, SOL SALUD, NUEVA EPS CAJA COPI, COOMEVA EPS, MEDIMAS Y FAMISANAR, siempre que estas no pertenezcan al Sistema General de Participaciones.

SEGUNDO: Límitese este embargo hasta por la suma de QUINIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$ 509.813.710), dineros estos que deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia Sucursal Sabanalarga en la cuenta No. 086382044-002 del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga.

TERCERO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Giselle Milena Bovea Cerra
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad6ec7605b3e037923fa462c9f68dba34423bbe6fb91a35360d1ea3f4a3c989e**

Documento generado en 17/06/2022 09:27:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>